

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 2164/1960, de 17 de noviembre, por el que se convalidan las "Tasas por Servicios Facultativos de Dirección e Inspección de Obras", del Servicio Nacional del Trigo.

De acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley reguladora de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en uso de la autorización concedida por dicho precepto legal, a propuesta por los Ministerios de Agricultura y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Título primero. Ordenación de la Tasa

Artículo primero. Convalidación, denominación y Organismo gestor.—Con la denominación de "Tasas por Servicios facultativos de Dirección e Inspección de Obras" se convalidan las que percibe el Servicio Nacional del Trigo por los indicados servicios, quedando en lo sucesivo reguladas por la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y por las normas del presente Decreto.

Su gestión corresponderá al Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo. Objeto.—Constituye el objeto de la Tasa por "Servicios facultativos de Dirección e Inspección de Obras", del Servicio Nacional del Trigo, la inspección y dirección facultativa de toda clase de obras que por subasta o concurso se ejecuten por dicho Servicio.

Artículo tercero. Sujeto.—Que-

dan obligados al pago de la Tasa las personas naturales o jurídicas que por subasta o concurso ejecuten las obras del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo cuarto. Bases y tipos de gravámenes.—La cuantía de la Tasa será del tres por ciento del importe líquido de las certificaciones expedidas por obras ejecutadas en el mes anterior.

En las obras contratadas por destajo dicha Tasa será del cuatro por ciento de las obras ejecutadas en el mes anterior.

En las obras que se realicen por el sistema de gestión directa no se percibirá asignación alguna por los conceptos de inspección, dirección y vigilancia.

En todas las contrataciones de obras que se realicen por subasta, concurso o destajo serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de planteo definitivo, revisiones y liquidación de las obras. Dichos gastos serán abonados por los adjudicatarios previo presupuesto formulado por el Servicio Nacional del Trigo.

Por Decreto refrendado por la Presidencia, a propuesta conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda, podrán ser sustituidos, previo el correspondiente estudio técnico y económico de dichos Ministerios, los citados gastos, por un porcentaje equivalente que incrementará los señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo.

Artículo quinto. Devengo.—La Tasa se considerará devengada al informarse las certificaciones de obras correspondientes. Será exigible por el Organismo pagador al tiempo de hacer efectivo su importe.

Artículo sexto. Destino.—El importe de la Tasa que por este Decreto se convalida se destinará a remunerar el personal facultativo

técnico y administrativo del Servicio Nacional del Trigo que interviene en la preparación, inspección y dirección de las obras.

Título segundo.—Administración de la Tasa

Artículo séptimo. Organismo Gestor.—La gestión de la Tasa que se convalida por el presente Decreto estará a cargo del Servicio Nacional del Trigo, dependiente del Ministerio de Agricultura y la Junta Ministerial del Ministerio de Agricultura autorizará su distribución de acuerdo con lo establecido en los artículos diecinueve y veinte de la Ley de Tasas y Exacciones, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, destinando un porcentaje a la mejora de haberes pasivos.

Artículo octavo. Liquidación.—La liquidación de la Tasa que se convalida se practicará mensualmente por los Jefes de los Centros a quienes correspondan las obras que se ejecuten y que constituyen su objeto.

La liquidación habrá de notificarse a los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo noveno. Recaudación. La recaudación de la Tasa se hará por ingreso inmediato o mediato en el Tesoro, en la forma que reglamentariamente determine el Ministerio de Hacienda.

Cuando no fueran satisfechas estas Tasas en período voluntario, habrá de expedirse la correspondiente certificación de descubierto para proceder por la vía de apremio, según las normas establecidas por el Estatuto de Recaudación.

Artículo décimo. Recursos.—Los actos de gestión de estas Tasas, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en vía económico-administrativa

y, en su caso, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo undécimo. Devoluciones.—Se reconoce el derecho a la devolución en las hipótesis previstas por el artículo undécimo de la Ley de Tasas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Tanto en estos casos como en los demás en que sea procedente, su tramitación se ajustará a lo que sobre esta materia esté establecido o en lo sucesivo se establezca por el Ministerio de Hacienda.

Disposiciones finales

Primera. La modificación de las materias reguladas en el título primero de este Decreto sólo podrá hacerse por la Ley votada en Cortes. La de las tratadas en el título segundo deberá ser objeto del Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura.

Segunda. La Tasa que se convalida por el presente Decreto se suprimirá en los supuestos del artículo catorce de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Tercera. Queda derogada por el presente Decreto la Orden ministerial de Agricultura de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno en todo lo que se refiere a las materias expresamente reguladas en este Decreto.

Cuarta. El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición transitoria

En tanto no sean de aplicación las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda para regular el pago de la Tasa, el importe de la misma continuará haciéndose efectivo mediante el procedimiento seguido hasta la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dudo en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

("B. O. del E, 28-11-1960").

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO-SANITARIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Se convoca Concurso-oposición para la provisión de tres becas de Médicos internos de guardia con arreglo a las siguientes

BASES

1.º—La duración de las Becas es de cuatro años a partir de la toma de posesión de las mismas. En ningún caso podrán ser prorrogadas.

2.º—Cada Beca está dotada con 48.000 pesetas anuales, pagaderas por doceavas partes vencidas, más alojamiento y alimentación.

3.º—Los Médicos nombrados deberán residir en el Hospital y sujetarse a las normas internas de la Residencia del mismo.

4.º—El régimen de trabajo que la Beca implica, será definido con precisión a los Médicos nombrados y consistirá esencialmente en atender guardias y urgencias médico-quirúrgicas, cubrir los turnos de guardia, colaborar en la información administrativa y procedimientos del Hospital, desempeñar funciones de inspección y dirección en determinados casos de ausencia del Gerente.

5.º—El disfrute de la Beca es incompatible con toda actuación profesional fuera de su función en el Hospital.

6.º—Los nombrados tendrán derecho a veinte días de permiso al año según el plan de distribución de vacaciones del Hospital.

7.º—Los nombrados, tendrán derecho a que la Diputación a propuesta del Consejo de Administración del Organo de Gestión, previo el informe de la Junta Facultativa y de la Gerencia, expida los correspondientes títulos y certificaciones acreditativas de la

labor desarrollada y de los servicios prestados, al terminar el ejercicio de la Beca.

8.º—Las Becas podrán ser rescindidas en cualquier momento por decisión inapelable del Consejo de Administración, a propuesta del Gerente, por incumplimiento de alguna de las cláusulas de esta convocatoria.

9.º—Al tiempo de la toma de posesión, los Médicos nombrados deberán firmar ante el Secretario de la Corporación, para poder disfrutar de las Becas, un compromiso de cumplimiento y aceptación de las condiciones de la Beca que recaerá sobre los siguientes extremos:

a) Sometimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen los Servicios, a las Instrucciones Permanentes y a los Organos rectores del Hospital a través del Gerente.

b) Obligación de residencia en el Hospital.

c) La terminación de la Beca a petición del interesado deberá ser avisada, como mínimo con tres meses de anticipación.

d) Los nombrados tendrán como autoridad única e inmediata la del Gerente de los Servicios.

e) Seguir el programa de formación administrativa hospitalaria que se establezca por los Servicios.

10.—El Tribunal de adjudicación de las Becas estará presidido por el Decano de la Beneficencia provincial y formado por los siguientes Vocales: un miembro del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios, un representante Catedrático, de la Facultad de Medicina de Valladolid, el Gerente de los Servicios, dos Jefes Clínicos del Hospital nombrados por la Diputación a propuesta del Consejo de Administración.

11.—Los aspirantes podrán ser convocados para el Concurso-oposición a partir de los dos meses después de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12.—El procedimiento del Concurso-oposición, será:

1) Los aspirantes presentarán los siguientes documentos en el plazo de *un mes*, a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, que tendrá lugar el día 1 de diciembre de 1960.

a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación.

b) Curriculum vitae.

c) Memoria sobre organización hospitalaria cuya extensión no rebasará cincuenta cuartillas holandesas a doble espacio. El Organo de Gestión de los Servicios facilitará como complemento informativo de la Memoria, los Estatutos del mismo y el Reglamento de los Servicios, lo que podrán solicitar del Organo de Gestión los aspirantes.

2) Los ejercicios del Concurso-oposición, serán tres:

a) Examen directo del aspirante por el Tribunal, sobre la Memoria, documentación presentada y demás extremos que el Tribunal juzgue oportuno.

b) Examen escrito de una duración máxima de cuatro horas sobre dos temas, a suerte, del programa que se adjunta.

c) Ejercicio práctico sobre enfermo que podrá consistir en la solución de cualquier problema propio de un Servicio de urgencia de un Hospital General, según el programa para el ejercicio práctico adjunto.

PROGRAMA PARA EL EXAMEN ESCRITO

1.º—Orientación diagnóstica ante un enfermo febril y medios auxiliares de exploración en que puede apoyarse.

2.º—Diagnóstico diferencial entre los exantemas agudos.

3.º—La disnea: actitud diagnóstica y terapéutica ante sus diversas formas.

4.º—El síndrome meníngeo: diagnóstico etiológico y esquema terapéutico de sus diversas formas.

5.º—Orientación diagnóstica ante un enfermo icterico.

6.º—Síndromes hemorrágicos y hemopatías agudas febriles.

7.º—Los Síndromes anémicos: su patogenia, clínica y tratamiento.

8.º—Los síndromes dolorosos abdominales: su diagnóstico y consecuencias terapéuticas.

9.º—Síndromes diarreicos: formas y bases para su diagnóstico.

10.—El síndrome neumónico: diagnóstico diferencial y tratamiento.

11.—Síndromes de obstrucción arterial e isquémicos periféricos: diagnóstico etiológico y topográfico. Tratamiento.

12.—El síndrome tromboflebítico. Diagnóstico y criterio terapéutico.

13.—Los síndromes pleuríticos.

14.—Síndrome pericárdico: diagnóstico etiológico y consecuencias terapéuticas.

15.—Indicaciones quirúrgicas de urgencia en las hematemesis.

16.—Epistaxis. Estudio clínico y tratamiento.

17.—Síndrome de estenosis laríngea: diagnóstico diferencial. Tratamiento. Indicaciones y técnicas de la intubación y traqueotomía.

18.—El edema: patogenia.

19.—Las arritmias: diagnóstico, valoración, pronóstico de las mismas y orientación terapéutica.

20.—Los síndromes leucémicos; las agranulocitosis.

21.—Insuficiencia circulatoria: patogenia y tratamiento.

22.—La insuficiencia renal: sus manifestaciones clínicas y crítica de las exploraciones funcionales utilizables para su diagnóstico.

23.—Insuficiencia hepática: sus manifestaciones clínicas y crítica de las exploraciones funcionales utilizables para su diagnóstico.

24.—Ictus apoplético: orientación diagnóstica de la causa y consecuencias terapéuticas.

25.—Las neuritis: estudio topográfico y clínico.

26.—Conducta que debe adoptarse ante un enfermo delirante.

27.—Cefalalgias: orientación diagnóstica; consecuencias terapéuticas.

28.—El vómito: su valoración diagnóstica.

29.—Síndrome vertiginoso: su interpretación etiológica.

30.—Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias.

31.—Los síndromes reumáticos. Esquema de sus formas clínicas.

32.—Diagnóstico diferencial de las adenopatías crónicas.

33.—Parásitos, hongos, bacterias y virus como agentes patógenos.

34.—La inmunidad. Mecanismos. Técnicas vacunales. Calendarios de vacunación. Crítica.

35.—La alergia en la patología humana. Sus manifestaciones más características.

36.—Estudio de las inflamaciones agudas localizadas. Curso y variedades de las mismas. Inflamaciones crónicas y específicas.

37.—La sepsis. Diagnóstico etiológico, sintomatología y terapéutica. Indicaciones quirúrgicas urgentes en las mismas.

38.—Infecciones por salmonelas. Tipos clínicos y tratamiento. Curso clínico normal y complicaciones frecuentes de la fiebre tifoidea.

39.—Difteria. Cuadros clínicos. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

40.—La infección tuberculosa: sus modalidades clínicas. Tratamiento y profilaxis.

41.—Gangrena gaseosa. Estu-

dió clínico, patogenia. Tratamiento.

42.—Tétanos. Estudio clínico. Patogenia. Tratamiento.

43.—Rabia. Diagnóstico y profilaxis. Métodos de tratamiento y pautas de vacunación en relación con la localización de las mordeduras.

44.—Enfermedades de propagación intrahospitalaria. Estafilococias, hepatitis, etc. Sus profilaxias.

45.—Gripe. Cuadros clínicos frecuentes y complicaciones.

46.—Quiste hidatídico. Etiopatogenia. Estudio clínico y tratamiento.

47.—Aspectos quirúrgicos de las parasitosis intestinales.

48.—Las infecciones genitales. Tipos clínicos y tratamiento.

49.—Conducta a seguir ante enfermos afectados de: viruela, peste, cólera, fiebre amarilla, tifus exantemático y lepra.

50.—Desinfección, desparasitación y desratización: esquema de sus técnicas e indicaciones.

51.—Infecciones neurótropas.

52.—Las infecciones de tropismo digestivo. Diagnóstico e iniciación de su tratamiento.

53.—Afecciones inflamatorias de los huesos. Patogenia. Estudio clínico y tratamiento.

54.—Otitis. Sintomatología, complicaciones y tratamiento.

55.—Endocarditis agudas: tipos clínicos y tratamiento.

56.—Quimioterapia y antibioterapia de las infecciones. Juicio crítico de los diversos métodos a nuestro alcance. Antibiograma.

57.—Abscesos subfrénicos. Variaciones. Estudio clínico y tratamiento. Abscesos hepáticos. Etiología. Estudio clínico. Tratamiento.

58.—Afecciones inflamatorias de los ganglios linfáticos. Clínica y tratamiento.

59.—Estudio de las artritis agudas desde el punto de vista quirúrgico.

60.—Infecciones de la mano. Estudio clínico y terapéutico.

61.—Toxicosis infantil. Diagnóstico y tratamiento.

62.—Traumatismos cerrados de la rodilla. Estudio clínico y terapéutico.

63.—Traumatismos cerrados del codo. Estudio clínico y terapéutico.

64.—Traumatismos cerrados de abdomen. Estudio clínico y terapéutico.

65.—Traumatismos cerrados de tórax. Estudio clínico y tratamiento.

66.—Traumatismos de cráneo.

Conmoción, compresión y contusión cerebral. Estudio clínico y tratamiento.

67.—Traumatismos cerrados de vejiga. Roturas de la uretra. Estudio clínico y terapéutica a seguir.

68.—Traumatismos arteriales. Síntomas. Estudio clínico y terapéutico.

69.—Fracturas del raquis. Etiología. Patogenia. Síntomas y tratamiento.

70.—Síndrome de compresión medular. Diagnóstico y tratamiento.

71.—Indicaciones de urgencia en el tratamiento de un fracturado de la extremidad superior o inferior.

72.—Fracturas de la extremidad superior del fémur. Estudio clínico y tratamiento.

73.—Fracturas pelvianas y sus complicaciones. Diagnóstico y conducta terapéutica.

74.—Heridas. Estudio clínico y tratamiento.

75.—Heridas y traumatismos del riñón.

76.—Cuidados inmediatos en el tratamiento de los heridos.

77.—Quemaduras. Cuidados y tratamiento de los quemados.

78.—Accidentes traumáticos producidos por el calor y el frío. Estudio clínico y tratamiento.

79.—Traumatismos producidos por la electricidad. Clínica y tratamiento. Técnicas de respiración artificial.

80.—Hernias diafragmáticas. Estudio clínico y terapéutica.

81.—Estrangulación herniaria en general. Sintomatología. Indicaciones de la terapéutica quirúrgica de urgencia. Anatomía patológica en general.

82.—Hernias inguinal, crural y umbilical. Diagnóstico. Tratamiento.

83.—Oclusión intestinal. Etiología. Síntomas y tratamiento.

84.—Diagnóstico clínico y patológico del abdomen agudo. Interpretación del examen radiológico como complemento del examen clínico en el abdomen agudo.

85.—Colecistopatías. Tipos clínicos y tratamiento. Cólico hepático.

86.—Gastritis agudas: diagnóstico y criterio terapéutico.

87.—Pancreatitis agudas.

88.—Enteritis regional.

89.—Glomerulonefritis aguda. Elementos de diagnóstico y criterio terapéutico.

90.—Litiasis renal y uretral. Etiología. Síntomas y tratamiento. Cólico nefrítico.

91.—Complicaciones quirúrgicas del úlcus gástrico.

92.—Las neumoconiosis y otros procesos ocasionados por el polvo.

93.—Enfermedades agudas respiratorias: sus formas clínicas.

94.—Asma bronquial. Diagnóstico diferencial del acceso y tratamiento sintomático.

95.—Neumotórax espontáneo: diagnóstico y tratamiento.

96.—Asma cardíaco y edema agudo de pulmón. Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

97.—Cuerpos extraños en las vías respiratorias superiores. Consideraciones terapéuticas.

98.—Angor pectoris: valoración diagnóstica, pronóstico y terapéutica.

99.—Insuficiencia cardíaca: valoración de su sintomatología. Conducta terapéutica.

100.—Infarto coronario: etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

101.—Infarto mesentérico. Síntomas. Diagnóstico diferencial y terapéutica.

102.—Síndrome de hipertensión intracraneal. Diagnóstico etiológico, indicaciones terapéuticas.

103.—Síndromes de hipertensión circulatoria. Cuadros clínicos. Criterio en la iniciación de su tratamiento.

104.—Síndrome de hipertensión portal. Elementos de diagnóstico y tratamiento.

105.—Glaucoma. Estudio clínico y terapéutico.

106.—Desprendimiento de retina. Estudio clínico y terapéutico.

107.—Las afecciones externas del ojo. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

108.—Metrorragias: diagnóstico etiológico y tratamiento.

109.—Embarazo ectópico. Estudio clínico y terapéutico.

110.—Asistencia general al parto. Primeros cuidados del recién nacido.

111.—Aborto. Consideraciones etiológicas y terapéuticas.

112.—Trastornos del climaterio.

113.—Epilepsia. Diagnóstico diferencial y criterio terapéutico.

114.—Neoplasias en general. Consideraciones etiopatogénicas. Diagnóstico y tratamiento.

115.—Intoxicaciones agudas: Manera de agruparlas según la terapéutica seguida.

116.—Alcoholismo agudo y crónico. Tratamiento.

117.—Principios generales de dietética: composición de los regímenes alimenticios equilibrados y esquema de las modalidades más usadas en clínica.

118.—Diabetes. Estudio clínico y

bases para su tratamiento. Cetosis y coma diabético. Tratamiento. Precauciones e indicaciones de las intervenciones quirúrgicas en los diabéticos.

119.—Hipertiroidismo. Tipos agudos y crónicos. Tratamiento.

120.—Delgadez esencial. Obesidad.

121.—Insuficiencia suprarrenal aguda y crónica. Diagnóstico y tratamiento.

122.—La aspiración endodigestiva. Técnicas e indicaciones.

123.—Parálisis respiratorias. Conducta terapéutica. Técnicas y manejo de los distintos aparatos respiradores.

124.—Diagnóstico diferencial de las toxicomanías en fase aguda y conducta terapéutica en cada caso.

125.—Transfusión de sangre y otros líquidos. Fundamentos, indicaciones y técnicas.

126.—El Laboratorio clínico en el diagnóstico de urgencia. Técnicas e interpretación.

127.—Anestesia general. Anestesia por inhalación. Agentes anestésicos y fundamentos fisiológicos. Métodos de anestesia general. Anestesia por vía intravenosa y rectal. Anestesia local, terminal y regional. Raquianestesia, métodos, accidentes y su tratamiento.

128.—Insuficiencia vascular periférica aguda. Tipos clínicos, diagnóstico y tratamiento. Shock quirúrgico.

129.—Patología del postoperado. Técnicas de reanimación.

130.—La muerte real y la muerte aparente. Signos en que se basa su diferenciación.

Programa para el ejercicio práctico

Versará sobre aspectos prácticos de los temas 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 49, 61, 64, 65, 66, 74, 83, 96, 99, 102, 110, 115, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, del programa anterior, o sobre alguno de los siguientes:

Abdomen agudo. Problemas de diagnóstico y tratamiento.

Accidentes vasculares agudos periféricos.

Hemorragias graves de aparato digestivo. Diagnóstico y tratamiento.

Abscesos y flemones.

Gangrena gaseosa y tétanos.

Traumatismos de columna vertebral.

Tratamiento de urgencia de las fracturas de las extremidades.

Quemaduras, congelaciones y accidentes por electricidad.

Tórax agudo.

Cuerpos extraños en vías aéreas y digestivas.

Insuficiencia coronaria aguda.

Accidentes agudos oculares.

Accidentes ginecológicos agudos.

Comas en general.

Oviedo, 4 de noviembre de 1960.

El Secretario de la Corporación, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día 10 de diciembre de 1960, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de diferentes mercancías procedentes de expedientes de Contrabando y Defraudación entre las que se encuentra un automóvil marca "Peugeot-403", cuyas condiciones figuran detalladas en el anuncio que se halla en el tablón de esta Delegación de Hacienda.

Oviedo, 25 de noviembre de 1960
El Delegado de Hacienda-Presidente.

—:—

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos para su exposición durante ocho días, el Padrón de la Contribución Rústica Catastrada para el año 1961, correspondiente a aquel término, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Oviedo, 26 de noviembre de 1960
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), que la Matrícula que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en esta Subdelegación

de Hacienda durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo hacer los interesados, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de fundamentarse en inexacta clasificación o en error de la cuota señalada.

Gijón, 26 de noviembre de 1960.
El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Confeccionada la Matrícula del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal, de este Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, correspondiente para el próximo año de 1961, se halla expuesta al público en las oficinas de Secretaría del mismo, por espacio de diez días hábiles a efectos de formular las correspondientes reclamaciones al mismo.

Avilés, 26 de noviembre de 1960.
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CANDAMO

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de un trozo de terreno sobrante de vía pública en la Parroquia de Murias de este concejo, lugar conocido por Sandiche, queda de manifiesto en esta Alcaldía, por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Candamo a 22 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

—:—

DE SALAS

EDICTO

Formados que se hallan los repartimientos de la contribución Rústica, Urbana, así como los del Arbitrio Municipal y la Matrícula del Impuesto Industrial (Licencia Fiscal) que han de regir durante el próximo ejercicio de 1961, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Salas a 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José Antonio González A. Soto Jove.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su Sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, el Padrón para el cobro de la tasa municipal por el concepto de Escaparates, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del expresado plazo.

Oviedo, 29 de noviembre de 1960.—El Alcalde Presidente.

—:—

DE TINEO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el expediente número 3 de habilitaciones y suplementos de crédito, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Tineo, 28 de noviembre de 1960.
El Alcalde Presidente, José María Velasco Alvarez.

—:—

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTOS

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 del actual, los padrones para el cobro de los arbitrios municipales sobre la Contribución Rústica y Pecuaria y sobre la Contribución Urbana, para el próximo ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

—:—

Remitidos por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo, los documentos cobratorios de la Contribución Urbana para el ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 15 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo que dispone la base sexta de la escritura de emisión de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, estampilladas 5 por 100, de fecha 23 de marzo de 1932, y con las formalidades que establece el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de 17 de julio de 1951, el día 6 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar el 28º sorteo ordinario para la amortización de 830 títulos, en el domicilio social, Vía Layetana números 3 y 3 bis, principal.

Las 18.940 Obligaciones actualmente en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 1894 lotes de diez Obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 83, en representación de las 83 decenas que se amortizarán.

La Sociedad publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y otros periódicos, los números de las Obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 23 de noviembre de 1960.—El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PRAVIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, el Cabildo Sindical de esta Hermandad, acordó convocar Asamblea Plenaria de la Hermandad, para el día 15 de diciembre próximo a las diez de la mañana en el Salon Cine Sagrario, con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación Presupuesto de 1961.
- 3.º Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.º Plan de acción para 1961.
- 5.º Asuntos varios.

Pravia 26 de noviembre de 1960.
El Presidente, José Quesada Fernández.